

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2022-01150 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane la demanda en lo siguiente:

1°. Aportar Documento que preste merito ejecutivo en contra de los demandados DAVID LEONARDO TORRES ANGEL Y GUILLERMO AGUSTO TORRES ANGEL el cual deberá satisfacer las exigencias previstas en el artículo 422 del C.G.P., puesto que, en la factura que se aportó como base del recaudo, no se hace referencia a dichos demandados como deudores de forma concreta, circunstancia que, impediría librar la orden de apremio en su contra ante la ausencia de exigibilidad.

2°. Desacumular las pretensiones de la demanda –capital de la descripción del cargo cobrado y fecha en concreto de los intereses de mora generados sobre cada cargo-, atendiendo el estado de cuenta de cobro que se generó, en donde se solicite de forma independiente valor del capital de cada cargo y de los respectivos intereses generados, pues cada erogación se generó en una fecha diferente.

3. Integrar y presentar una nueva demanda, teniendo en cuenta, cada una de las correcciones descritas en este auto.

Los anteriores requerimientos deben ser allegados dentro del término señalado en la aludida disposición normativa, **única y**

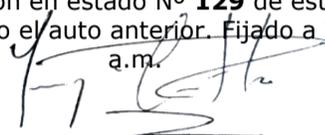
exclusivamente al correo electrónico:
jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

**Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de
Bogotá**

Bogotá D.C., el día dieciséis (16) de noviembre de 2022
Por anotación en estado N° **129** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.


YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39f02a3d3fc16dda56ed6c7d54b4738c58d4a51f5df6ebbb6ec22787d7c66686**

Documento generado en 15/11/2022 11:43:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>